

Precios de suscripción

| | | | |
|-------------|--------------|-------|-------|
| En Logroño. | Un mes..... | 2 | ptas. |
| | Tres meses.. | 5'50 | > |
| | Seis meses.. | 10'50 | > |
| Fuera..... | Un mes..... | 2'50 | ptas. |
| | Tres meses.. | 7 | > |
| | Seis meses.. | 12'50 | > |
| | Un año..... | 24 | > |

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

| Por línea | | Plas. | Cts |
|---------------------------|--|-------|-----|
| Por 10 días seguidos..... | | 0'10 | |
| Por 15 id. id..... | | 0'07 | |
| Por 30 id. id..... | | 0'05 | |

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Mayo).

Gobierno Civil

Negociado 3.º—CIRCULAR

1087

En el día de ayer sobre las ocho de la noche y entre el paso nivel del ferrocarril y Recajo, se extravió una mula propiedad de Santiago Alvarez, de Calahorra de las señas siguientes: dos años, alzada seis cuartas, pelo negro, herrada de las manos, larga de cuartillas, muy sencilla.

Encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil, procedan á la averiguación de su paradero, entregándola caso de ser habida al dueño de la posada del Navarro, sita en la calle Mayor, de esta capital.

Logroño, 31 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se crea un Tribunal industrial en Cervera del río Alhama, provincia de Logroño, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1912. Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba

(Gaceta del 29 de Mayo).

REAL ORDEN

El extraordinario desarrollo que ha adquirido la exhibición de películas cinematográficas en los numerosos espectáculos públicos del mundo entero, ha dado lugar á que los hombres de ciencia, educadores é higienistas, comprueben el notable influjo que dichos cuadros suelen ejercer en el público, y especialmente en la juventud sugestionable y predispuestas á imitar los actos delictuosos é inmorales que la codicia de ciertos fabricantes reproduce por medio de la fotografía, contribuyendo inconscientemente sin duda á originar graves daños de índole privada y social.

En diversas naciones europeas, invocando estos motivos, se han adoptado medidas de vigilante censura y severa represión, pues se comprobó en muchos casos que actos criminosos ejecutados por niños ó adolescentes les habían sido sugeridos á éstos por el espectáculo de escenas policíacas ó terroríficas, las cuales siempre producen perturbaciones psíquicas, considerando además indispensable reprimir toda tendencia inmoral ó perniciosa debida á los cuadros que se exhiben ordinariamente de modo preferente, así como fomentar la influencia educadora é instructiva que puede ejercer el cinematógrafo en las muchedumbres. La exhibición pri-

vada de películas pornográficas fué siempre objeto de persecución incesante ante los Tribunales de justicia.

En España, diversas Corporaciones científicas, como la Sociedad Española de Higiene, y recientemente la Sociedad pediátrica española, señalaron los citados peligros, y esta última Asociación ha formulado una protesta enérgica fundada en hechos clínicos, habiendo cooperado á estas campañas la prensa periódica con rara unanimidad y sin distinción de matices para pedir á los Poderes públicos una inmediata intervención para evitar tan graves males.

El Consejo Superior de Protección á la Infancia, y Represión de la mendicidad de mi presidencia, dispuesto siempre á cumplir los preceptos terminantes de las disposiciones vigentes que ponen bajo su salvaguardia y la de las Juntas de protección de toda España, la salud física y moral del niño, vigilando atentamente todas las causas productoras de enfermedad, sevicia, perversión ó desmoralización de la infancia, tiene en el caso presente una alta misión que cumplir, siendo para ello urgentísimo adoptar medidas de índole gubernativa estimulando además el celo de las Autoridades, empresas teatrales, padres, tutores, encargados ú obligados de la custodia de niños, y para que se apliquen rigurosamente las leyes protectoras encaminadas, como he dicho, á fomentar cuanto favorezca la salud física y moral de los menores de diez años.

En estos momentos, en que se celebran Congresos y Asambleas Científicas encaminadas á organizar la lucha sanitaria contra las enfermedades evitables, demostrando prácticamente la necesidad de difundir la higiene en sus diversas y redentoras orientaciones, es de oportunidad que procuremos todos cooperar á tan feli-

ces iniciativas, impidiendo que los niños concurren solos á espectáculos como los cinematógrafos, donde se congrega numeroso público en la obscuridad respirando un aire viciado, y lo que es más lamentable, viendo á diario el vil reflejo de lo impúdico, de lo pasional ó de lo criminoso, cuyo espectáculo puede ejercer de por vida, en la delicada organización infantil, lamentables consecuencias patológicas de orden moral.

Dichos espectáculos debieran ser, como lo fueron en sus comienzos, un elemento de cultura y honesto recreo donde se representen los cuadros reales de la naturaleza, las maravillas geográficas, las grandes empresas científicas ó industriales, la vida normal y sana, los centros benéficos y educativos y cuantas escenas de carácter histórico y moralizador puedan estimular á la práctica del bien, ensalzando el amor á la patria y á la familia, el heroísmo y el sacrificio por la humanidad, en vez de dar apariencias de realidad á visiones fantásticas, trágicas, terroríficas y perturbadoras.

En virtud de todo lo expuesto requiero á V. S. como Presidente nato de la Junta provincial de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad, para que ejerza la mayor vigilancia en los espectáculos públicos, que puedan contribuir á fomentar los males anteriormente mencionados reprimiéndolos con toda energía.

Vista la ley de 12 de Agosto de 1904 y los artículos 4.º y 39 del Real decreto de 24 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sean presentadas con la antelación conveniente en las oficinas de los Gobiernos Civiles y en las Secretarías de los Ayuntamientos, los títulos y asuntos de las películas que ofrezca al público cualquier empresa teatral

por si en ellas hubiese alguna de perniciosa tendencia. Podrá, si lo cree pertinente, asesorarse de una Comisión especial nombrada por la Junta provincial de Protección á la infancia, para efectuar la oportuna selección. Si tuviera noticia de que privadamente se hubiese exhibido películas pornográficas se entregarán los culpables á los Tribunales de Justicia.

2.º Toda infracción á lo preceptuado en el artículo anterior será castigada por la Autoridad competente con multa de 50 á 250 pesetas, exigiendo las responsabilidades á que hubiere lugar.

3.º Queda terminantemente prohibida la entrada durante las representaciones nocturnas en todo local cerrado de espectáculos públicos, cinematográfico ó llamado de variedades á los menores de diez años que vayan solos, exigiendo la debida responsabilidad á los padres, tutores, encargados ú obligados en forma legal de la guarda de los precitados menores.

4.º Podrá, sin embargo, autorizarse á las Empresas dedicar secciones exclusivamente cinematográficas, diurnas, para los niños, en las cuales se exhiban películas de carácter instructivo ó educador, como representación de viajes, escenas históricas, etc.

5.º Los agentes dependientes de V. S. y los auxiliares gratuitos del Consejo Superior de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad que se designen, vigilarán de la exacta observancia de las precedentes disposiciones, cuyo incumplimiento lo notificarán á los Gobiernos civiles y Ayuntamientos de los pueblos respectivos donde se celebren esta clase de espectáculos, pudiendo transmitirlo de oficio á la Secretaría del Consejo Superior los auxiliares que radiquen en Madrid.

6.º En el improrrogable plazo de quince días comunicará V. S. á las Empresas teatrales de la capital y á los Alcaldes de la provincia lo dispuesto en esta soberana disposición, al objeto de asegurar la eficacia de lo que en ella se preceptúa.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* del texto de esta Real orden, para mayor cumplimiento de sus instrucciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1912.

BARROSO.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad.

(Gaceta del 28 de Noviembre de 1912.)

Diputación Provincial

AÑO DE 1913

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

| CAPÍTULOS | CONCEPTOS | GASTOS OBLIGATORIOS | | GASTOS voluntarios | TOTAL |
|-----------|---------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|-----------|
| | | De inmediato pago | De diferible pago | | |
| | | Pesetas | Pesetas | | |
| 1.º | Administración provincial.— Personal. | 5067 82 | 250 » | » » | 5317 82 |
| 2.º 1.º | Administración provincial.— Material. | 1000 » | 1000 » | » » | 2000 » |
| 2.º 2.º | Servicios generales. | 2914 43 | » » | » » | 2914 43 |
| 3.º | Obras de carácter obligatorio. | 2663 93 | » » | » » | 2663 93 |
| 4.º | Cargas. | 796 50 | » » | » » | 796 50 |
| 5.º | Instrucción pública. | 13559 04 | » » | » » | 13559 04 |
| 6.º | Beneficencia. | 38083 45 | » » | » » | 38083 45 |
| 7.º | Corrección pública. | 7104 24 | » » | » » | 7104 24 |
| 8.º | Imprevistos. | 1000 » | 1000 » | » » | 2000 » |
| 9.º | Nuevos establecimientos. | » » | » » | » » | » » |
| 10. | Carreteras. | 625 » | » » | » » | 625 » |
| 11. | Obras diversas. | » » | » » | » » | » » |
| 12. | Otros gastos. | 14643 93 | 36500 » | » » | 51143 93 |
| | TOTAL. | 87458 34 | 38750 » | » » | 126208 34 |

Logroño, 30 de Abril de 1913.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

A la Excma. Diputación

La Comisión de Hacienda que suscribe ha examinado la distribución de fondos del mes actual y encontrándola conforme, tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación.

V. E. no obstante etc. etc.

Palacio de la Diputación 26 de Mayo de 1913.—José María Santallalla.—Ricardo Etcheverría.—Roberto Ruiz.

Sesión de 26 de Mayo de 1913.

Aprobada.—El Vicepresidente, Luis Heredia.—El Diputado Secretario, Angel de Codes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

1022

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Abril de este año, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 5

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Leída el acta de la que tuvo lugar el 29 de Marzo, fué aprobada.

Oído el informe verbal del señor Ojeda, confirmado por el señor García, individuos ambos de la Comisión de Fomento, favorable á la concesión en venta á don Santiago Ibáñez, del terreno que tiene solicitado en el paso del río Najerilla, se acordó conceder en

principio dicho terreno, fijándose como precio de cada metro, 1'55 pesetas; debiendo instruirse un expediente, del que se dará conocimiento por medio de edictos y de bandos.

Se dispuso aplazar para cuando el Sr. Alcalde se halle presente, dar cuenta de una instancia de D. Felipe Moreno, interesando se ejecute un acuerdo referente al pago de lo que el Ayuntamiento le adeudaba.

Que se satisfaga al Jefe de la Guardia civil, el importe de las raciones de cebada y paja del caballo que monta, correspondiente al mes de Marzo.

Dada cuenta de la subasta celebrada el día 30 de Marzo, para el arreglo y conservación de los sifones públicos, la cual se adjudicó provisionalmente á D. Julián Larrea, en la cantidad de 140 pesetas, fué aprobada, y adjudicada definitivamente aquélla al Sr. Larrea.

Se dispuso se encargue de la

expedición de las cédulas personales, el Depositario de fondos Sr. Lerena.

No quedando suficiente número de Concejales, pues tiene que retirarse el Sr. Gasco, se aplazó dar cuenta á la Corporación, de una instancia que su padre don Roque dirige, pidiendo la concesión de un terreno en el Espolón, para la instalación de un café de verano.

Se dispuso se remita al Arrendatario del contingente provincial una certificación comprensiva de los acuerdos referentes á la distribución de fondos municipales por capítulos, de los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, con el objeto de impedir se exija á los Concejales que en ellos tomaron parte, las responsabilidades consiguientes á la falta de pago del contingente.

Sesión del día 12

Presidente, D. Juan Antonio Lacalle.

Se aprobó el acta de la anterior.

Previo examen de antecedentes, se acordó dejar sin efecto lo dispuesto en sesiones de 9 de Noviembre de 1912 y 29 de Marzo del corriente, referentes al alquiler de la casa-Cuartel de la Guardia civil; debiendo significarse al Jefe de esta línea, que el Ayuntamiento continuará pagando aquél, hasta el día 30 de Junio de 1915.

Se concedió á D. Roque Gasco, el permiso que interesa para instalar en el Espolón un café de verano.

Se aprobaron cuatro cuentas cuyos pagos se harán con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto.

Que la Comisión de Gobernación informe respecto á las facturas presentadas por los señores Benito y Mínguez, por medicinas suministradas á vecinos pobres durante el primer trimestre del corriente año.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó se incluyan en la lista de pobres á Enrique García y Ricardo López.

También se dispuso, oídas las explicaciones del Sr. Presidente, se eleve una instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, pidiendo la ampliación de secciones en las escuelas públicas, para lo cual se harán las obras necesarias en el edificio para proporcionar locales y se suministrará el material suficiente.

Sesión supletoria del día 21

Presidente, D. José Tovías.

Leída, fué aprobada el acta de la que antecede.

Se acordó informar en sentido favorable una instancia de don Bruno Pérez, pidiendo permiso para ejecutar obras en dos casas de su propiedad situadas en la calle Nueva, y que dicha instancia con certificación de este acuerdo se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

También se acordó el pago del Sr. Alcalde de 3'50 pesetas, que se satisfizo á Anastasio Olarte, por vía de jornal de un viaje á Badarán, para entregar á don Pío García un telegrama del señor Gobernador civil.

Que la Comisión de Gobernación informé respecto de las facturas presentadas por la señora viuda de Gil y Caballero, por medicinas suministradas á vecinos pobres durante el primer trimestre del año actual.

Que las sesiones ordinarias que el Ayuntamiento debe celebrar, tengan lugar los sábados de cada semana, á las ocho de la noche, lo cual se hará saber al público.

Sesión del día 26

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 21.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse para el suministro de medicinas á vecinos pobres, debiendo estudiarse si hay posibilidad legal de que desempeñe la titular de Farmacia el adjudicatario del servicio, señalándose para que en su caso tenga lugar el día 18 de Mayo próximo.

Presentadas por el Médico titular Sr. López, las cuentas de honorarios devengados por él y su compañero Sr. Díaz, en el reconocimiento de mozos é interesados en los reemplazos de los años 1909, 1910 y 1911, y por aquél y el Sr. Macho, las de los devengados por igual concepto en los de 1912 y 1913, se dispuso se satisfagan los de éste último; y que por lo referente á los de los cuatro anteriores, se reconozca un crédito á favor de dichos señores, para cuyo pago se consignará cantidad en el presupuesto del año próximo.

Se acordaron dos pagos, por efectos timbrados y Contingente del Pósito.

A instancia de D.^a Encarnación Fumigarro, se le concedió el permiso que interesa, para abrir un escaparate en una casa de su propiedad, situada en la calle Mayor, debiendo recoger las aguas del tejado con canales, y reintegrando esta concesión con una póliza de dos pesetas.

Se dispuso se requiera á don Alejandro Morras, para que haga desaparecer una cava que ha construido en el camino titulado Santa Marina.

Nájera, 7 de Mayo de 1913.— Eduardo Sotés.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que la Corporación celebró el día 10 del actual, fué aprobado, disponiéndose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera, 16 de Mayo de 1913.— El Secretario, Eduardo Sotés.— V.^o B.^o: El Alcalde, Juan A. La-calle.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO

987

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Sesión supletoria del día 2

Presidencia de D. Emilio Octavio de Toledo.

Leída el acta de la sesión última, fué aprobada.

Se aprueba la recaudación de 40 pesetas obtenida por derechos de enterramiento durante el mes anterior.

Queda aprobada una cuenta de 31 pesetas, por los gastos que se le ocasionó á la Comisión que fué á inspeccionar el monte Yerga, el cual lo han encontrado en buenas condiciones y cuyo corte de leña se anunciará para el día 6 de Abril, haciendo constar en el bando que deben respetarse las prevenciones y dejar estas en el caracol del monte.

Para acudir ante la Comisión mixta de Reclutamiento al juicio de exenciones, se designa á don Enrique Tosantos.

Autorízase á D. Marcelino Ortiz de Lanzagorta, para que recoja las cédulas personales de este Municipio.

Entérase la Corporación del informe del albañil D. Florentino López, según el cual las obras del Matadero se realizan conforme al plano, presupuesto y pliego de condiciones que sirvieron de base para la subasta.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que, previa tasación, proceda á la venta de las maderas almacenadas en la Carcel.

Sesión supletoria del día 9

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobadas las recaudaciones obtenidas durante el mes anterior por los conceptos y cantidades siguientes: Consumos, 3 096'23 pesetas; Matadero, 441'60 pesetas; Pesas y Medidas, 227'37 pesetas; Puestos Públicos, 100'72 pesetas.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Previa lectura y examen de las mismas, se aprueban las cuentas presentadas por el Santo Hospital, de 750'10 pesetas; por D. Manuel Milagro, de 33 pesetas, y por D. Nicolás Remírez, de 31'60 pesetas.

Queda aprobada la liquidación general del presupuesto municipal del año 1912, con todos los documentos que la acompañan, así como el presupuesto refundido para 1913, que va unido y que ascienden, los ingresos, á pesetas 199.841'39; los gastos á pesetas 194.778'05, y el sobrante, á pesetas 5.063'34.

Se acuerda que á los efectos del Real decreto de 2 de Marzo y Real orden del 18 de Abril de 1905, se remita el expediente por duplicado á la autorización del señor Gobernador civil de la provincia.

Da cuenta la Presidencia de haber efectuado tres viajes en comisión á la Capital, acordando le sean abonadas las dietas de costumbre.

Se acuerda gratificar con 50 pesetas á D. Antonio de Blas, por sus trabajos de copia de las Ordenanzas municipales.

El albañil municipal certifica de que vienen efectuándose sin novedad las obras del nuevo Matadero; y un presupuesto de obras de prolongación de una alcantari-lla y puente del «Tejero», para el informe de la Comisión de Hacienda.

Se autoriza al apoderado de este Ayuntamiento en Madrid D. Luis Marín, para que cobre los intereses á vencer en el tercer trimestre del año actual, con destino al pago del Contingente provincial.

Sesión supletoria del día 16

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de que la propiedad de la barca de paso sobre el río Ebro la ha adquirido Isabel Francés Sáinz, á la cual se la otorgará en lo sucesivo la subvención consignada en presupuesto.

El albañil municipal presenta certificado de que las obras del Matadero se ejecutan en la forma acordada.

Se aprueba el presupuesto para el arreglo del puente del «Tejero», prolongación de la alcantari-lla de la Carcel, que importa pesetas 1.528'75, acordando que estas obras las ejecute el contra-

tista del Matadero, al cual se le satisfará su importe en la misma proporción que se hace con dicho edificio y después de terminado el cobro de éste.

Sesión supletoria del día 23

Previa su lectura, se aprueba e acta de la anterior.

Se aprueba una cuenta de 117 pesetas, presentada por la Sociedad Española de Papelería.

A los Sres. de Montenegro se les concede un terreno en el Cementerio, para construir un panteón de familia, mediante el pago correspondiente de los derechos reglamentarios y con la obligación de presentar el plano para aprobarlo el Municipio.

Apruébase la liquidación de cuentas presentada por D. Luis Marín, del cobro de intereses del capital depositado en el Banco de España de Madrid, y cuyo saldo debe endosarse al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Se da cuenta del informe favorable que presenta el albañil municipal, referente á las obras del Matadero.

Pasa á informe de la Comisión de Policía rural, una petición de abono de honorarios formulada por el Perito Agrimensor D. Tomás Alvarez.

Sesión supletoria del día 30

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba una cuenta de 48 pesetas, por cantidades cobradas en este mes por derechos de enterramiento.

Por haberse construido en el Matadero obras valuadas en 8.000 pesetas, se acuerda devolver la fianza al Contratista.

Quedan aprobadas las bases propuestas por el Sr. Alcalde de Haro, para hacer una respetuosa petición á la Corporación provincial, respecto á responsabilidades de Concejales y pago del Contingente.

Alfaro, 1.^o de Mayo de 1913.— El Secretario, Enrique Tosantos.— V.^o B.^o: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 8 de Mayo de 1913.— El Secretario, Enrique Tosantos.— V.^o B.^o: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEIVA

1043

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 4.º trimestre del año 1912, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 13 de Octubre

Dada cuenta de la correspondencia oficial, habida desde la última sesión, quedó el Ayuntamiento enterado de la misma, entre cuyos asuntos figura el haber sido ordenado se proceda á la confección del censo del ganado caballar y mular; se acordó se constituya la Junta referente al caso y fueron nombrados vocales para ella y como mayores propietarios por pecuaria D. Gerardo Marín Benito y D. Juan Benito San Millán.

También quedó enterada la Corporación, de haber sido aprobado por la Superioridad el censo de población.

Se aprobaron los libramientos señalados con los números de orden 21, 22 y 23.

Quedó aprobada una cuenta de 25 pesetas á favor de la Alcaldía por su comisión á Logroño, á liquidar las cédulas personales, y fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo y tercer trimestres de 1912.

Sesión del día 20

Quedaron aprobadas una cuenta de 25 pesetas por confección del censo del ganado caballar y mular, otra de 16'80 pesetas á favor de Manuel Gómez, por material de Secretaría y otras dos cuentas de 1'90 pesetas por gastos en arreglo de caminos vecinales.

Sesión del día 27

Enterado el Ayuntamiento de

la correspondencia oficial, aprobó una cuenta de 2'50 pesetas á favor de Gregorio Corcuera, por calhidráulica para arreglo de la Fuente, y otra á favor de José Benito, por 3'50 pesetas por una cerraja para el corral que el Ayuntamiento tiene en «La Loma».

Quedó enterado de que Doro-teo Benito satisfizo la renta de dicho corral por el año vencido y que en subasta pública lo ha arrendado por otro año en 24 pesetas.

Sesión del día 3 de Noviembre

Se enteró la Corporación de que el reconocimiento de la mojonera con Grañón, se había hecho sin novedad en cuanto al contenido de las concordias y actas antiguas, y se aprobó á favor de Gabino Barrasa una cuenta de 7 pesetas por gastos hechos en el día del reconocimiento de dicha mojonera.

Se aprobó una cuenta de 11'25 pesetas por jornales empleados en arreglo de caminos vecinales, y se acordó que por la Alcaldía se ordene á favor de Felipe Corral, un libramiento por 100 pesetas por su sueldo de guarda temporero ó de viñas.

Sesión del día 10

Quedaron aprobadas una cuenta de 4 pesetas por imprevistos y otra de 75 céntimos por un cristal para la Secretaría.

Se nombró comisionado á Gabino Barrasa, para ir á Santo Domingo á la sesión sobre la carcel del partido, y se acordó celebrar una rogativa en vista de la pertinaz sequía de los campos.

Sesión del día 17

Quedaron aprobadas una cuenta de 2'50 pesetas á Ignacio Cámara, por arreglo de la fuente llamada de «San Sebastián», otra de 23 pesetas por material de Secretaría y otra de 10 pesetas estipendio por una rogativa.

Enterado el Ayuntamiento de que en Santo Domingo no se había celebrado sesión sobre gastos

carcelarios, nombró comisionado para la segunda sesión á D. Venancio Corcuera.

Sesión del día 24

Se aprobó una cuenta de 8 pesetas por el gasto anual para calefacción de la Secretaría.

Fué aprobada otra cuenta de 30 pesetas á favor de Gregorio Martínez, por cinco estados de tabla que el Ayuntamiento cedió para hacer en la Escuela de niños mesas bipersonales de las que aconseja la moderna pedagogía y para ayuda de tal obra al Maestro que además hará aprovechar el material de las mesas antiguas.

Sesión del día 1.º de Diciembre

Entre la correspondencia oficial quedó el Ayuntamiento enterado de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto ordinario para el año de 1913.

Leída una comunicación del señor Juez de instrucción de este partido citando para ante su Autoridad en Santo Domingo, á los Sres. Alcalde, primer Regidor y Regidor Síndico de este Ayuntamiento, se acordó que como el asunto es oficial y según la comunicación, en bien de la justicia se abone á cada uno de dichos señores para gastos de viaje y manutención, cinco pesetas.

Fueron aprobadas una cuenta de 22'50 pesetas por el servicio del Patrono San Andrés y otra cuenta de 50 pesetas por música con motivo de tal festividad.

Sesión del día 22

Fueron aprobadas ocho cuentas de particulares contra las arcas municipales, y quedó enterado el Ayuntamiento de que el arbitrio de puestos públicos para el año 1913, había sido adjudicado en arriendo á favor de Felipe Corral Castrillo, en la cantidad de 158 pesetas.

Sesión del día 29

El Ayuntamiento nombró

Agente ejecutivo para la cobranza de descubiertos por el reparto vecinal, á D. Lisardo Urrutia.

Fué aprobada una cuenta de 157'15 pesetas, á favor de los Hijos de Merino, por el material de Secretaría, gastado durante el año.

Vista la instancia de Felipe Corral, pidiendo el traspaso á su favor del arriendo sobre puestos públicos, proponiendo por su fiador á Santiago San Millán, el Ayuntamiento, vistos los artículos 25, 26 y 27 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, concedió el traspaso á favor de Esteban Manero Cantabrana, siendo su fiador Santiago San Millán.

Quedó formada la lista de pobres y año de 1913, quedando compuesta por Bonifacio Díez, Hijos de Víctor Martín, Natalia Martínez, Patricio Ruiz, Petra Corral y Anselmo Sánchez Vallejo, mas al niño Félix del Val del Río, huérfano de padre y madre.

Sesión extraordinaria del día 31

Quedó aprobada la cuenta del Agente de negocios de este Ayuntamiento D. Felipe Palacios, perteneciente al año actual, y otras nueve cuentas ó libramientos por distintos artículos del presupuesto y que faltaban que aprobar para cerrar los libros de contabilidad.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de hoy.

Leiva, 11 de Mayo de 1913.—El Secretario, Benito Ruiz.—El Alcalde, Donato Villar.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1081.

RELACION de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública, doble y simultánea subasta, en esta Jefatura y sus respectivos pueblos, con arreglo á las condiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 155 y 156, correspondientes á los días 12 y 13 de Julio último, haciendo presente que dado caso que la adjudicación sea la misma en ambas partes, se personarán en la Jefatura del Distrito al tercer día de celebrado el remate á las diez de la mañana, para proceder nuevamente á la subasta por pujas á la llana sobre el tipo máximo ofrecido, y dado caso de no presentarse ninguna, le será adjudicada al que remató en la Jefatura del Distrito.

| NOMBRES DE LOS PUEBLOS | CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS | Tasación | MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas |
|----------------------------|--|----------|---|
| | | Pesetas | |
| Nájera. | 114 palas de haya. | 40 | Junio 23, á las 9 de la mañana |
| Anguciana. | 44 piezas de haya para dentales, 19 palos de haya para talanderas, 18 picotes de hayas trabajados, 5 maderas de haya y 60 palos de haya para obra. | | |
| Munilla. | 16 cargas de carbón de haya y 2 de brezo. | 60 | Idem 23, á las 9 de la íd. |
| Arenzana de Abajo. | 1963 tablas de comporta depositadas en dicho pueblo y 80 palos para hormas en la Ermita del Carmen. | 80 | Idem 23, á las 9 de la íd. |
| Idem. | 22 sacos carbón de haya en íd. y 4 íd. en íd. | 135 | Idem 23, á las 9 de la íd. |
| Idem. | 6 íd. de cisco de encina en íd. y 6 íd. de haya en íd. y 4 cargas de leña de haya. | 62 | Idem 23, á las 9 y 1/2 de la íd. |
| | | 35 | Idem 23, á las 10 de la íd. |

Logroño, 29 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Logroño—Imp. Provincial.